



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO PRIMERO CIVIL CIRCUITO
ITAGÜÍ

Nueve de diciembre de dos mil veinte

AUTO DE SUSTANCIACION N° 1710
RADICADO. 2019-00095-00

1. Visto que el curador designado Juan Miguel Molina, no acepta el cargo por tener más procesos en tal calidad, como se evidencia en los consecutivos 12 y 13 para que represente a los HEREDEROS DETERMINADOS e INDETERMINADOS de JOSÉ MARIO ESCBAR VÉLEZ y PERSONAS INDETERMINADAS, de conformidad con lo establecido en el artículo 108 y 293 del Código General del Proceso en concordancia con lo presupuestado en el numeral séptimo del artículo 48 id., se nombra al siguiente abogado (a) quien los representará, WILLIAM CARDONA FIGUEROA, quien se localiza en la carrera 50 No. 49-29, de Bello Antioquia, teléfono 409 89 70, Ext. 152.

En consecuencia de lo anterior se le hace saber al profesional del derecho antes anotado que la NO concurrencia inmediata para asumir el cargo para el cual fue nombrado acarreará las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, al tenor de lo señalado en la norma anteriormente citada.

Así mismo se le hace saber a la apoderada de la parte demandante que deberá comunicar al abogado designado en calidad de curador ad litem su nombramiento al tenor de lo dispuesto en el artículo 49 id.

Como gastos de Curaduría se le fija la suma de TRESCIENTOS MIL PESOS (\$300.000), que serán pagados por la parte demandante.

2. De otro lado, para dar cumplimiento al auto del 15 de septiembre de 2020, consecutivo 10, en el que se admitió a los sucesores procesales de actor John Jairo Escobar Vélez, a saber: Juan David Pulgarín, Edison Andrés Escobar Pulgarín, John Fredy Escobar Pulgarín, Paula Andrea Escobar Pulgarín y el menor Emanuelle Herrera representado por su madre Alejandra

Milena Herrera Bedoya, aportan poder a partir del consecutivo 14 al 19, a la abogada Olga Orozco Gómez.

Por lo tanto, se le reconoce personería a la abogada Olga Orozco Gómez, con T.P. No. 240.569 del C.S.J., para representar a las anteriores personas, atendiendo el poder a ella conferido.

NOTIFIQUESE,


SERGIO ESCOBAR HOLGUÍN
Juez

2

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ITAGÜÍ, ANTIOQUIA
El presente auto se notifica por el estado electrónico N° <u>103</u> fijado en la página web de la rama judicial el <u>15/12/2020</u> a las 8:00.a.m
_____ SECRETARIA